

ACTA NÚMERO 36
SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas


En la ciudad de Almería, a 22 de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaina y D^a. María del Mar López Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó.

Al inicio del asunto número 13 se incorporan a la sesión D^a. Almudena Morales Asensio y D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintiséis asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros doce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	1/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	2/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las setenta resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.296 al 2.365 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas sesenta y tres dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 9.385 al 9.647 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y una dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 400 al 430 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	3/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.


Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 16 de septiembre de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 204/25, de 9 de septiembre, notificada el 12 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería, en el recurso contencioso administrativo nº 383/24, interpuesto por **** * frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 21/24 de 14 de mayo, desestimatoria de recurso de reposición presentado frente a diligencia de embargo.

La sentencia declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el actor sin entrar a analizar las cuestiones planteadas, con expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	4/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS TRAMITADOS POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE TURISMO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 9 de septiembre de 2025.

Una vez finalizadas las prestaciones objeto de los contratos que a continuación se relacionan, habiendo sido ejecutados a satisfacción de esta administración y facturados en su totalidad, procede la devolución de las siguientes garantías:

- Contrato de servicios relativo a la campaña de promoción de la Semana Santa de la provincia de Almería.

Expediente: 2025/D1B000/006-302/00001.

Adjudicatario: Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380.

Núm. de documento: 320250004921.

Constitución de la garantía: mediante aval bancario.

Importe: Tres mil (3.000) euros.

- Contrato de servicios de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería en la temporada 2024/2025.

Expediente: 2024/D1B000/006-303/00004.

Adjudicatario: Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270.

Núm. de documento: 320240012016.


Constitución de la garantía: mediante aval crédito y caución.

Importe: nueve mil quinientos (9.500) euros.

Obran en el expediente los correspondientes informes técnicos, emitidos por el Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación, responsable del contrato de servicios de la campaña de promoción de la Semana Santa de la provincia de Almería, y por el Jefe de Negociado de Promoción Turística, responsable del contrato de servicios de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería en la temporada 2024/2025. En ambos informes, se concluye que los contratos se han ejecutado de forma satisfactoria y se han facturado en su totalidad.

En consecuencia, procede la cancelación de las garantías constituidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	5/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución de las garantías constituidas por los adjudicatarios e importes indicados en la parte expositiva.

2º) Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería Provinciales a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	6/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL OBISPADO DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN EN IGLESIAS PARROQUIALES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA EN 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de septiembre de 2025.

Por acuerdo número 3 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, se concedió una subvención al Obispado de Almería, con NIF R0400001D, por importe de doscientos mil (200.000) euros, y se procedió a la aprobación del convenio para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en iglesias parroquiales de la provincia de Almería, cuyo plazo de ejecución comprende el período de enero a diciembre de 2025. El convenio se formalizó con fecha 27 de mayo de 2025.

En la cláusula octava del convenio, se indica que la justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras, y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

El Vicario General de la Diócesis de Almería presenta escrito (registro de entrada 71469, de fecha 15 de septiembre de 2025), solicitando una ampliación del plazo ejecución con el siguiente tenor:


“Que, debido a diversas circunstancias sobrevenidas, las cuales paso a detallar, no va a ser posible ejecutar en el plazo establecido del 31/12/2025 las obras de rehabilitación de los templos de la provincia:

- La parroquia de Santa María de Sorbas está inscrita como bien de interés cultural en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz, por lo que los trámites (permisos y licencia de obras) tienen unos plazos superiores a lo habitual, así como la realización de los trabajos de conservación que a día de hoy no han comenzado.

- La parroquia de San Roque (Almería capital) presenta unas obras que requieren de proyecto de ejecución para la obtención de la licencia de obras correspondiente, todavía no se han ejecutado los trabajos pertinentes para la apertura de una puerta lateral en fachada.

Se solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras correspondientes a la subvención concedida para el ejercicio 2025 a este obispado, pudiendo llegar hasta el primer trimestre del ejercicio 2026 y en concreto al 31/03/2026 como plazo máximo de ejecución y justificación.”

En relación con la petición de ampliación de plazos para la ejecución de la subvención concedida al Obispado de Almería, hemos de significar que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	7/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.


Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 32.3 LPAC).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Conceder la ampliación de los plazos de ejecución y justificación para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en iglesias parroquiales de la provincia de Almería cuya subvención fue otorgada al Obispado de Almería, por acuerdo número 3 de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025. El nuevo plazo máximo de ejecución de las obras se fija para el día 31 de marzo de 2026, y el nuevo plazo máximo de justificación el 30 de junio 2026.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	8/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA PARA LA FINANCIACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEL "PARQUE PARA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE NACIMIENTO Y BAJO ANDARAX", EN EL MUNICIPIO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de septiembre de 2025.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece en el artículo 140 los principios que deben regir las relaciones interadministrativas, destacando, entre otros, el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, así como el de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece en el artículo 55 que las distintas AA.PP. deberán prestar, en sus relaciones recíprocas, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.


Estas relaciones de cooperación interadministrativa requerirán aceptación expresa de las partes, debiendo formalizarse en convenios, a través de las distintas técnicas previstas en el artículo 144 LRJSP, destacando la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

La LRJSP regula los convenios en el artículo 47 y ss. definidos como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, constituido en este caso por la financiación, contratación, ejecución de obras del "Parque para servicio de extinción de incendios y salvamento de Nacimiento y Bajo Andarax" en el municipio de Huércal de Almería.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. En este caso, el convenio a suscribir tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplirse las condiciones establecidas en los apdos. a), b) y c) del artículo 6 de la LCSP.

En este sentido, cabe destacar el artículo 31 LCSP, en virtud del cual, las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

- b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	9/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

Las Diputaciones provinciales, desde la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tienen como competencia material la obligación de actuación por sustitución en caso de ausencia de prestación del servicio básico municipal de prevención y extinción de incendios, con los requisitos y peculiaridades contenidos en el artículo 14, apartados 1 y 3, de la citada ley.

A tal efecto, la Diputación de Almería, mediante acuerdo número 8, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de diciembre de 2013, aprobó la puesta en marcha del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Almería.

La forma de gestión de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en caso de actuación por sustitución de la Diputación de Almería, al amparo del artículo 14 LAULA, se estableció mediante acuerdos de Pleno de 10 de diciembre de 2013 y 3 de febrero de 2017, así como en el artículo 4 del Reglamento del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, donde se posibilita la firma de convenios de cooperación.

Obra en el expediente administrativo memoria justificativa, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 50.1 LRJSP.


La finalidad del convenio es la cooperación entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Huércal de Almería para la financiación, contratación y ejecución de obras del “Parque para servicio de extinción de incendios y salvamento de Nacimiento y Bajo Andarax” en el municipio de Huércal de Almería, al objeto de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento a través de los medios personales, materiales y técnicos un futuro Consorcio que se constituya al efecto o bien por alguno de los existentes en los que participa la Diputación de Almería, en el marco del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Almería.

Según se desprende de certificado expedido por el Secretario municipal, el proyecto de ejecución ha sido redactado por el Ayuntamiento de Huércal de Almería siendo su presupuesto base de licitación de 2.502.009,69 € euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

Con el siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución material	1.737.627,40 €.
13,00 % gastos generales	225.891,56 €.
6,00 % beneficio industrial	104.257,64 €.
Suma:	330.149,20 €.
Valor estimado del contrato:	2.067.776,60 €.

En ejecución de la cláusula tercera del convenio, las obras objeto del mismo serán financiadas por la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Huércal de Almería conforme al siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	10/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Diputación de Almería: resto coste de obra no financiada por el Ayuntamiento.
- Ayuntamiento de Huércal de Almería: una aportación inicial prevista de un máximo de 500.000 euros. De esta cantidad se restará la baja que, en su caso, se produzca en la licitación de la obra sobre el precio de licitación. En caso de que existan costes al alza por liquidaciones de obra, excesos de mediciones, modificados o cualquier otra circunstancia que eleve el coste total de la obra por encima del coste inicial previsto, el Ayuntamiento asumirá dicho sobrecoste en el porcentaje del 19,98 % establecido en la estipulación cuarta del convenio.

Las aportaciones de las entidades que suscriben este convenio para la ejecución de las obras se realizará de conformidad con la cláusula tercera del convenio en la siguiente proporción:

- Diputación: 80,02 por 100 (2.002.009,63 euros)
- Ayuntamiento: 19,98 por 100 (500.000,00 euros)

Estas proporciones serán las que se contemplarán para cualquier aportación o reducción de financiación que se establezca en el convenio con carácter proporcional.


El gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación correspondiente a la Diputación de Almería y que asciende al 80,02 % (2.002.009,63 euros).

El gasto para la anualidad de 2026, que asciende a la cantidad de dos millones dos mil nueve euros con sesenta y tres céntimos (2.002.009,63 €), queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

Asimismo, el citado importe deberá ser incluido en el “Anexo de Asistencias económicas y subvenciones nominativas del presupuesto del ejercicio 2026”.

Los terrenos donde se construirá el citado parque son propiedad del municipio de Huércal de Almería y se encuentran ubicados en Calle Estrella Polar (Cesión UA 7), con la referencia catastral 9213910WF4891S0001ZA, y finca registral número 4355, contando con la clasificación urbanística de suelo urbano y una superficie de 1.630 m2. Bienes que, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la obra, se pondrán a disposición de la Diputación, a efectos de emplazamiento del servicio de extinción de incendios y salvamento que se preste por CEIS que a tal efecto designe la Diputación, en tanto se constituye y entra en funcionamiento con la operatividad necesaria el futuro CEIS y Protección Civil de Nacimiento, Bajo Andarax y Campos de Níjar, quedando afecto el citado bien a la prestación por el citado consorcio y durante el tiempo que se esté realizando el citado servicio.

El Ayuntamiento de Huércal de Almería procederá a realizar una mutación demanial externa y subjetiva mediante el oportuno convenio administrativo específico a favor del futuro Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Nacimiento,

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	11/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Bajo Andarax y Campos de Níjar que se constituya, al amparo de lo previsto en el artículo 7, bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 11, 2 del Decreto 18/2006 de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, quedando afecto al cumplimiento de los fines del servicio de extinción de incendios y salvamento y protección civil.

El convenio tendrá una duración de dos años. Si transcurrido el plazo de dos años no hubiese concluido la obra cuya contratación es objeto de este convenio, esta no se hubiese recepcionado, el convenio se prorrogará automáticamente anualmente hasta un máximo de dos años más. En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a cuatro años.

En relación a las competencias de la provincia, la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el artículo 11 que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la provincia podrá prestar a los municipios asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como asistencia material de prestación de servicios municipales.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar el texto del convenio interadministrativo entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Huércal de Almería para la financiación, contratación, ejecución de obras del “Parque para servicio de extinción de incendios y salvamento de Nacimiento y Bajo Andarax”, con la siguiente url de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JILrvo4e/m3FAI+KrliaDw==>


2º) Supeditar la vigencia del presente convenio a la aprobación de la financiación necesaria mediante el instrumento presupuestario que sea preceptivo a tales fines. El gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación correspondiente a la Diputación de Almería y que asciende al 80,02 % (2.002.009,63 euros). Igualmente se condiciona el importe de dos millones dos mil nueve euros con sesenta y tres céntimos (2.002.009,63 €) correspondientes a la anualidad de 2026 a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, debiendo ser incluido el citado importe en el “Anexo de Asistencias económicas y subvenciones nominativas del presupuesto del ejercicio 2026”.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	12/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Publicar el convenio suscrito en el portal de transparencia de la Diputación de Almería y remitir copia del mismo a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

4º) Remitir electrónicamente el convenio, en el plazo de tres meses a contar desde la suscripción del mismo, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	13/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 2 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre del 2024, mediante acuerdo urgente número 13, adjudicó a Miguel Ángel Gil Iglesias con NIF ****3330**, el contrato de referencia (ref. exp. 2024/D29902/006-302/00004), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 12 meses a contar desde el día 19 de diciembre del 2024, por un importe total de ciento dieciocho mil quinientos ochenta euros (118.580 €), (21% I.V.A. incluido).

El pago se realizará mensualmente previa presentación de la correspondiente factura, una vez acreditada la efectiva y correcta ejecución de los servicios, y con la conformidad del órgano contratante.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F0nbmgohK7TpubW02vBkBg%3D%3D>, el contrato podrá prorrogarse por un (1) año más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 18 de diciembre 2025, por el responsable del contrato, se ha emitido informe de fecha 9 de julio del 2025 comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por 1 año más. (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HtbH3FNjez8ht1ZMw09UtA%3D%3D>).


Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 7 de agosto del 2025, mediante notificación con registro de salida 34089.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato para la prestación del servicio de promoción y comercialización de productos de la marca “Sabores Almería”, con Miguel Ángel Gil

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	14/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Iglesias con NIF ***3330**, por un periodo de un año, desde el día 19 de diciembre del 2025.

2º) Autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22706 “Servicios para la promoción de la marca Sabores Almería” por un importe total de ciento dieciocho mil quinientos ochenta (118.580 €), correspondiendo noventa y ocho mil (98.000,00 €) de base imponible y veinte mil quinientos ochenta euros (20.580,00 €) al 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, atendiendo al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Mensualidad	Total
2025	Diciembre 3.825,12 €	3.825,12 €
2026	Enero – noviembre 108.698,37€ Diciembre 6.056,51€	114.754,88
TOTAL		118.580,00

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente “2025/D81000/006-720/00006” y órgano proponente “D29902”.

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	15/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

CLASIFICACIÓN OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ESPACIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE ALMERIA, FICAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Mediante acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F9BekYdm%2BNP0oIcaoOyNTw%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXP6Gt9SI2JSYJ3pD3L8gQ%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611, de ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta (139.150) euros, en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.


Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1) El día 22 de agosto de 2025 (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3anYRclS42uvbDleuF4Ukg==>), para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo. En la que resultan admitidas las empresas licitadoras para los lotes 1 y 2.

A continuación, se procede a la apertura del sobre “B”, relativo a “Criterios de juicios de valor”, acordando la Mesa de contratación requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP.

2) El día 12 de septiembre de 2025 (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YWt9FMLbS9XE86ISxB6DNA==>), para dar cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, celebrada el 22 de agosto de 2025 (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3anYRclS42uvbDleuF4Ukg==>) para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor (Informes con Urls de verificación:

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	16/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JyYjr/dN/PvaTol39q3tCg==> para el lote 1 y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/diB0wxMnaKmA dzW8Tu88ug==> para el lote 2), en el que se establece la siguiente puntuación, en relación con la valoración de las ofertas presentadas:

Para el lote 1

- EA Brand New Marketing S.L. con NIF [B-41533977](#), obtiene una valoración de 38 puntos.

Para el lote 2

- Hugo Cuenca Muñoyerro. con NIF 12510329P, obtiene una valoración de 25 puntos.
- Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L con NIF B91446922, obtiene una valoración de 28 puntos.
- Taller de Ideas para la Red S.L con NIF : B04723896, obtiene una valoración de 45 puntos.

Seguidamente, tras dar su conformidad al informe de valoración, se procede por la Mesa a la apertura del sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

Para el lote 1:

1) EA Brand New Marketing S.L. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 8 puntos) La mercantil oferta 101640€ (IVA incluido)

b) Participación de trabajadores adscritos al contrato en Festivales de Cine y otros eventos audiovisuales, del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (Máximo 10 puntos):

- Trabajos de montajes y desmontajes de infraestructuras publicitarias:

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :13

- Trabajos de diseño, ideación y asesoría estratégica de los elementos y piezas necesarias para el desarrollo de un festival de cine o evento audiovisual:

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :12

- Trabajos audiovisuales:

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :24


- Trabajos de diseño, entrega y seguimiento de materiales de merchandising y material gráfico.

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :18

c) Participación de trabajadores adscrito al contrato en trabajos de Gabinete de comunicación de Festivales de Cine, del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (Máximo 4 puntos):

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :8

d) Desarrollo, producción o coproducción cinematográfica o tv movie por el personal

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	17/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado D) (Máximo 10 puntos).

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :9

e) Mejoras (Máximo 23 puntos) Ofrece mejoras 1,2,3 y 4.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta es sometida a consideración de si es o no desproporcionada o anormal; para ello, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla a) del Anexo I del pliego:

“Cuando concorra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 25 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.”


Luego, en la actual licitación, sería 77137,5 € (IVA Incluido), por lo que la oferta presentada no se considera en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúa la oferta, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	Participación trabajadores en Festivales de Cine	Participación (...) en trabajos de Gabinete de comunicación de Festivales de Cine	Desarrollo, producción o coproducción cinematográfica o tv movie (...)	Mejoras	TOTAL
EA Brand New Marketing S.L.	0,38	10	4	10	23	47,38

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 55 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)	TOTAL
EA Brand New Marketing S.L.	47,38	38	85,38

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	18/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A la vista de la puntuación anterior la Mesa realiza la siguiente clasificación de la única oferta:

Única).- EA Brand New Marketing S.L con un total de 85,38puntos

Para el lote 2

1) Hugo Cuenca Muñozerro . Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 8 puntos) La mercantil oferta 27.830€ (IVA incluido)
- b) Participación en trabajos de Gabinete de comunicación y redes sociales (Máximo 4 puntos)

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato : No lo oferta

- b) Mejoras (Máximo 43 puntos) Ofrece mejoras 1,2,3 y 4.

2 Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L. . Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 8 puntos) La mercantil oferta 25.410€ (IVA incluido)
- b) Participación en trabajos de Gabinete de comunicación y redes sociales (Máximo 4 puntos)

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato: No lo oferta

- b) Mejoras (Máximo 43 puntos) Ofrece mejoras 1,2,3 y 4.

3) Taller de Ideas para la Red S.L.. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:


- a) Precio: (Máximo 8 puntos) La mercantil oferta 33.275€ (IVA incluido)
- b) Participación en trabajos de Gabinete de comunicación y redes sociales (Máximo 4 puntos)

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :8

- b) Mejoras (Máximo 43 puntos) Ofrece mejoras 1,2,3 y 4.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales; para ello, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla c) del Anexo I del pliego:

“Cuando concurra tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto este supuesto, PL será:

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	19/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

$PL = \text{MAPO-MAPO} * 20 / 100$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.”

Luego, en la actual licitación, sería 23.070,67, por lo que las ofertas presentadas no se consideran en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	Participación (...) en trabajos de Gabinete de comunicación de Festivales de Cine	Mejoras	TOTAL
Hugo Cuenca Muñoyerro	5,12	0	43	48,12
Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L.	6,59	0	43	49,59
Taller de Ideas para la Red S.L.	1,83	4	43	48,83


Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 55 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)	TOTAL
Hugo Cuenca Muñoyerro	48,12	25	73,12
Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L.	49,59	28	77,59
Taller de Ideas para la Red S.L.	48,83	45	93,83

A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de las ofertas:

- 1).- Taller de Ideas para la Red S.L con un total de 93,83 puntos
- 2).- Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L con un total de 77,59 puntos
- 3).- Hugo Cuenca Muñoyerro con un total de 73,12 puntos

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	20/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma indicada anteriormente, para ambos lotes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 12 de septiembre de 2025 y clasificar, según la puntuación obtenida, de la forma siguiente:

Para el lote 1

Única).- EA Brand New Marketing S.L con un total de 85,38 puntos,

Para el lote 2


1).- Taller de Ideas para la Red S.L con un total de 93,83 puntos.

2).- Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L con un total de 77,59 puntos.

3).- Hugo Cuenca Muñoyerro con un total de 73,12 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica a las empresas clasificadas en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	21/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

TERCERA PRÓRROGA ANTICIPADA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIEZAS Y REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS, ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN, LOTES 1, 2 Y 3.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 13 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Asistencia a Municipios, Recursos Humanos y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, mediante acuerdo número 10 (documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/joQOEDicgXrmoJccNQ%2Fk2Q%3D%3D>), adjudicó a la mercantil Recambios Jesús S.L., los lotes 1, 2 y 3 del contrato de referencia (ref. exp. 2021/D22200/006-202/00009), por periodo de un (1) año, prorrogable por cuatro (4) años más, por los siguientes importes:


Lotes	Gasto máximo, IVA incluido.
Lote 1: Recambios y materiales para mantenimiento y reparación de vehículos ligeros y camiones (excepto neumáticos), hasta un gasto máximo de 18.000€, 21 % IVA incluido.	18.000 €
Lote 2: Recambios y materiales para mantenimiento y reparación de maquinaria pesada (excepto neumáticos), hasta un gasto máximo de 35.000€, 21 % IVA incluido.	35.000€
Lote 3: Recambios y materiales hidráulicos para mantenimiento y reparación de maquinaria pesada (excepto neumáticos), hasta un gasto máximo de 7.000€, 21 % IVA incluido.	7.000€

El contrato de todos los lotes se formalizó el día 9 de enero de 2023, iniciándose el mismo a partir del día siguiente; habiéndose adoptado hasta este momento los siguientes acuerdos:

- Acuerdo urgente número 10 de Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2023, de aprobación de incremento de unidades para cada uno de los lotes, en un importe total para los tres lotes de seis mil euros (6.000 €), 21% de IVA incluido, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UM61qH5uie%2BH3rO%2BgIL9HQ%3D%3D>,

- Acuerdo urgente número 4 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2023 (documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2bFnb9CDyxnEQ2YfHzOCFg%3D%3D>), de aprobación de modificación y prórroga anticipada del contrato para los lotes 1, 2 y 3,

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/09/2025 12:53:41
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	22/90		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



resultando un incremento como consecuencia de dicha modificación, en un importe total para los tres lotes de once mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (11.999,99 €), 21% IVA incluido. El gasto aprobado para la prórroga de los lotes 1, 2 y 3, asciende a setenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (77.999,99 €) 21% IVA incluido, para un periodo de un (1) año, desde el 10 de enero de 2024 al 9 de enero de 2025.

- Acuerdo número 4 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2024, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=EiPyYkqAUtZ25SmQZdvIRw> de aprobación de prórroga de los lotes 1, 2 y 3, por importe de setenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (77.999,99 €) 21% IVA incluido, para un periodo de un (1) año, desde el 10 de enero de 2025 al 09 de enero de 2026.

Teniendo en cuenta que el contrato de los tres lotes finaliza el próximo día 9 de enero de 2026, se ha recibido en el Servicio de Patrimonio y Contratación informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, como responsable del contrato (documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gnxdWy9BhiJqRt32xIFlw> , en la que solicita la tercera prórroga del contrato de los tres lotes por un (1) año más.

Con el visto bueno de esta delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia el procedimiento para la prórroga de los lotes 1, 2 y 3, realizándose el preaviso de la prórroga de los tres lotes a la empresa adjudicataria para el periodo de un (1) año, en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2025.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada de los contratos de los lotes 1, 2 y 3, del suministro de piezas y repuestos para maquinaria y vehículos adscritos al Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, con la mercantil Recambios Jesús S.L, con N.I.F. número B73608515, por un periodo de un (1) año, desde el día el 10 de enero de 2026 hasta el día 9 de enero de 2027.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	23/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios.

2º) Autorizar y comprometer a los fines expuestos un gasto máximo plurianual para la prórroga de los lotes 1, 2 y 3, por un importe total de setenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (77.999,99.-€, de los cuales 64.462,80 € corresponden a la base imponible y 13.537,19 € al 21 % de IVA), con el siguiente desglose por lotes, aplicaciones y anualidades:


Lotes	Aplicación	2026	2027	Total
Lote 1: Recambios y materiales para mantenimiento y reparación de vehículos ligeros y camiones (excepto neumáticos),	3030 453 21400	23.000,00€	400,00€	23.400,00€
Lote 2: Recambios y materiales para mantenimiento y reparación de maquinaria pesada (excepto neumáticos)	3030 453 21300	45.000,00€	500,00€	45.500,00€
Lote 3: Recambios y materiales hidráulicos para mantenimiento y reparación de maquinaria pesada (excepto neumáticos)	3030 453 21300	9.000,00€	99,99€	9.099,99€
Total importe:		77.000,00€	999,99€	77.999,99€

El gasto de los ejercicios 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los mismos.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2025/D22200/006-720/00021", código del órgano proponente: "D3340000", y con el código FACe: "8656584".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.


Con cargo al gasto máximo autorizado solo se abonarán los precios de los elementos suministrados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados, que constan en el documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WT/g3EcWLP5DY7rNIHo7Ag==>, para cada uno de los lotes, que serán el resultado de aplicar el tanto por ciento de descuento ofertado sobre el

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	24/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



precio de venta al público (PVP) de los mismos; el pago del precio del contrato se realizará mediante factura, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	25/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

REINTEGROS VOLUNTARIOS PARCIALES DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS EN 2024 A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALSODUX, INSTINCIÓN Y TERQUE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 3 de septiembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el día 05/07/24, mediante acuerdo núm. 7, aprobó el Plan de Asistencia Económica destinado a Entidades Locales de la Provincia para dicho año, el cual incluía concesiones económicas a Entidades Locales para realizar, entre otras, actuaciones de promoción laboral.

El Ayuntamiento de Alsodux fue beneficiario de una asistencia económica para acciones de igualdad, la cual fue abonada con fecha 31/07/24, disponiendo el citado ayuntamiento de un plazo de hasta el 31/03/25 para justificar el destino dado a los fondos percibidos.

Dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento justificó parcialmente la subvención, devolviendo la cantidad no justificada de manera voluntaria. Se puede resumir de la siguiente forma:

Importe subvención	Fecha abono subvención	Importe justificado	Importe devuelto	Fecha reintegro voluntario
2.000€	31/07/24	1.649€	351,00€	04/07/25


El Ayuntamiento de Instinción fue beneficiario de una asistencia económica para acciones de igualdad, la cual fue abonada con fecha 31/07/24, disponiendo el citado ayuntamiento de un plazo de hasta el 31/03/25 para justificar el destino dado a los fondos percibidos.

Dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento justificó parcialmente la subvención, devolviendo la cantidad no justificada de manera voluntaria. Se puede resumir de la siguiente forma:

Importe subvención	Fecha abono subvención	Importe justificado	Importe devuelto	Fecha reintegro voluntario
2.000€	31/07/24	1.000€	1.000,00€	01/04/25

El Ayuntamiento de Terque fue beneficiario de una asistencia económica para acciones de igualdad, la cual fue abonada con fecha 31/07/24, disponiendo el citado ayuntamiento de un plazo de hasta el 31/03/25 para justificar el destino dado a los fondos percibidos.

Dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento justificó parcialmente la subvención, devolviendo la cantidad no justificada de manera voluntaria. Se puede resumir de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	26/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Importe subvención	Fecha abono subvención	Importe justificado	Importe devuelto	Fecha reintegro voluntario
2.000€	31/07/24	510 €	1.490,00€	03/07/25

El ingreso de la aportación económica ha sido realizado con carácter anticipado previo a la justificación para los citados Ayuntamientos, ya que tienen delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, y, en consecuencia, han aceptado la compensación de oficio en la solicitud, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Según la normativa de subvenciones, “Cuando se produzca la devolución voluntaria de una subvención, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produjo la devolución por parte del beneficiario”. El plazo a tener en cuenta para calcular los intereses de demora va desde la fecha del pago de la subvención, hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el Ayuntamiento beneficiario.

Conforme a lo anterior, los importes a exigir en concepto de intereses de demora son:

Ayuntamiento de Alsodux: 13,24€

Ayuntamiento de Instinción: 27,25€

Ayuntamiento de Terque: 56,02€


Sin embargo, la base 32ª del vigente presupuesto establece que, conforme a los principios de economía y eficiencia, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a treinta (30,00) euros, por lo que en el presente caso no procede liquidación por intereses de demora a los Ayuntamientos de Alsodux e Instinción. El Ayuntamiento de Terque deberá abonar a la Diputación 56,02 euros en concepto de intereses de demora.

El órgano competente para aceptar la devolución voluntaria y dar por justificada la subvención es la Junta de Gobierno en virtud de delegación conferida por el Pleno a favor de dicho órgano (Ac núm. 10 en sesión de fecha 21/7/23). No obstante, el presente asunto ha de ser dictaminado por la Comisión informativa del Área.

Por lo tanto, no será preceptivo el informe de la Intervención Provincial.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	27/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aceptar el reintegro voluntario parcial de la asistencia económica concedida en 2024 a los Ayuntamientos de Alsodux e Instinción y declarar concluso el procedimiento de justificación de la asistencia económica 2024 de la Diputación respecto a dichos Ayuntamientos beneficiarios.

2º) Requerir al Ayuntamiento de Terque el abono de 56,02 euros en concepto de intereses de demora, y, una vez recibida esta cantidad por la Diputación, aceptar el reintegro voluntario parcial de la asistencia económica concedida y declarar concluso el procedimiento de justificación de la asistencia económica 2024 respecto a dicho Ayuntamiento beneficiario.

3º) Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención y a la Tesorería.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	28/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES (FEDERBAND) POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 'LA BANDA SONORA DE TU PUEBLO 2025'.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 8 de septiembre de 2025.

La Diputación de Almería, a través del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, impulsa y ejecuta, en colaboración, tanto con el resto de administraciones públicas como con entidades privadas, proyectos consistentes en promover, difundir y promocionar la cultura. Respondiendo así a uno de los objetivos estratégicos de actuación previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025: “promover iniciativas relacionadas con la formación de las personas, la protección a las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias, y las letras”.


La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, contempla una subvención directa de cincuenta mil (50.000,00) euros, para la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), para actividades de promoción y difusión de la música de bandas, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo núm. 8, por el que se aprueba el “Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense”.

FEDERBAND aglutina a más de 30 agrupaciones musicales activas en la provincia, cuyo impacto se extiende a cientos de familias, proveedores culturales y espacios públicos, generando un retorno económico indirecto significativo. La finalidad de la Fundación contempla fortalecer el tejido cultural, asociativo y educativo de la provincia de Almería a través de un programa integral que impulse la formación musical, la cohesión territorial, la gestión eficiente de las asociaciones y la participación en eventos culturales de alto valor simbólico, contribuyendo así al desarrollo social y económico de la región mediante la música de banda.

Los fines que pretende FEDERBAND son el desarrollo de la cultura musical en Andalucía, especialmente en su faceta de banda de música no profesional, el aumento en número de este tipo de bandas, mejorar la calidad de sus interpretaciones incidiendo en el apoyo de la educación musical de sus músicos y la máxima generalización de interpretaciones de piezas de compositores andaluces por parte de las mismas.

La Federación realiza una labor cultural en nuestra provincia, que destaca por la singularidad de los contenidos que desarrollan a través de los distintos programas que realiza.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	29/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con número de registro de entrada 60.099, de fecha 28 de julio de 2025, y rectificada con número de registro 67.879, de fecha 2 de septiembre de 2025, presenta instancias en las que solicita la colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado de cincuenta mil (50.000,00) euros, para la realización del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”, en el segundo semestre del presente ejercicio. Adjunta proyecto de actuación, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a cincuenta y un mil trescientos doce (51.312,00) euros, y fecha de realización el segundo semestre de 2025.

El proyecto presentado tiene como finalidades principales:

- Reforzar la formación técnica de músicos y directores de banda.
- Favorecer el intercambio y la cohesión entre agrupaciones de distintos municipios.
- Celebrar efemérides locales relevantes mediante actividades musicales de gran formato.
- Profesionalizar la gestión administrativa de las asociaciones musicales.
- Aumentar la visibilidad y el prestigio de las bandas en el panorama cultural provincial.

El proyecto está destinado a músicos federados (niños, jóvenes y adultos), directores/as de banda, miembros de juntas directivas, y público general y comunidad local.

En la fase de instrucción del procedimiento, se han realizado consultas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se han obtenido informes de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Tesorería de la Diputación de Almería, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Obran en el expediente:


- Anexo núm. 4 “Resumen datos Asistencias Económicas y Subvenciones Nominativas”, que establece las bases de ejecución del presupuesto provincial.
- Memoria justificativa del convenio.

Por el Servicio Jurídico Administrativo, ha sido redactado el borrador del convenio, que se incorpora al expediente, en el que se establece las bases por las que se regulará la colaboración entre la Diputación de Almería y FEDERBAND.

El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada disposición, LCSP, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

El Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales, con fecha 2 de septiembre de 2025, ha emitido informe favorable, en el que pone de manifiesto que, teniendo en cuenta el interés social, educativo, artístico y patrimonial del proyecto, el gran número de destinatarios directos al que se dirige y la participación de numerosos municipios a través de sus actividades, desde este Departamento, se propone, por lo anteriormente expuesto y dado el carácter excepcional del mismo, concretar la colaboración mediante la firma de un convenio en donde se recojan los compromisos adquiridos por ambas entidades.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería prestar asistencia a la Federación

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	30/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Andaluza de Bandas de Música no profesionales, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto indicado; y, ello, teniendo como referencia la Constitución Española de 1978, que, en su artículo 44, establece que: los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 46 de la citada norma, dispone: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En la actualidad, las bandas de música constituyen uno de los principales agentes culturales de la Comunidad Andaluza y de los municipios que la integran, cuya competencia en materia de cultura viene reconocida por el artículo 92 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 9.17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA); y, 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).

La colaboración de esta Diputación con entidades privadas que promueven la cultura en los municipios de la provincia se lleva a cabo, entre otras formas, a través de la concesión de ayudas económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. número 186 de, 28 de septiembre de 2021), en el que se indica que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto: “el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:


1º) Conceder una subvención directa a la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales, para la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”.

2º) Comprometer un gasto de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”.

3º) Aprobar el convenio a través del cual se canaliza dicha subvención, cuyo borrador se incluye en el expediente, verificable en <https://ov.dipalme.org/csv?id=qghYaEpvKv15Bk9ABaMFcat1kPMqiQLE>.

4º) La firma del convenio por parte de la Federación implica la aceptación de la subvención.

5º) El libramiento de la subvención a FEDERBAND, provista con CIF núm. V-04201034,

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	31/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

se realizará con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos.

6º) El importe de la subvención de la Diputación será destinado a financiar los gastos correspondientes a los conceptos indicados en la parte expositiva y especificados en la estipulación cuarta del convenio.


7º) La cuenta justificativa será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio, por un importe mínimo a justificar de cincuenta y un mil trescientos doce (51.312,00) euros y fecha máxima de presentación el 31 de marzo de 2026.

8º) FEDERBAND ha de acreditar por cualquier medio la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de la transparencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	32/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS ALMERIENSES CON EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL. TEMPORADA 2024-2025

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 11 de septiembre de 2025.

Dentro del Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD), aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en su sesión de 3 de febrero de 2025, documento verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CV7NxuSKbGipviQiypqCrw==>, se incluyó en el eje de actuación “Almería Juega Limpio” y de su programa “Colabora”, el proyecto “Subvenciones a Equipos de Categoría Submáxima”.


Dicho proyecto consiste en la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a los clubes deportivos almerienses con equipos en categorías submáxima nacional a lo largo de la temporada en curso. Entre otros objetivos, con estas ayudas, se pretende apoyar la proyección de los clubes almerienses de los principales deportes colectivos, que cuentan con deportistas de competición nacional, consolidar la estructura de base de los equipos almerienses que han alcanzado una categoría submáxima nacional en su deporte e impulsar la imagen de la provincia a través de sus equipos deportivos.

Por lo que respecta a esta convocatoria, indica el Jefe de Servicio de Deporte en su informe técnico: “La promoción del deporte puede ofrecer diferentes orientaciones, entre las que cabe destacar el ámbito de la competición; el cual, se podría definir como la actividad física que, mediante una participación organizada, se realiza con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, y dirigida a la consecución de resultados en competiciones deportivas. Considerando a los clubes deportivos que tienen equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional como unas entidades altamente competentes para promocionar las modalidades deportivas propias de cada uno de ellos. Siendo uno de sus objetivos prioritarios elevar el nivel deportivo en la provincia mediante la organización de actividades dirigidas a deportistas de base que en el futuro puedan formar parte de los referidos equipos de categoría nacional.”

Por ello, La Diputación de Almería, a través de la presente convocatoria de ayudas y junto a otras iniciativas, completa una serie de actuaciones que tienen como denominador común la promoción deportiva destinada a la formación-capacitación de deportistas y a la consolidación de las estructuras de base de los clubes deportivos de competición.

Los objetivos de la convocatoria son:

1. Apoyar la proyección de los clubes almerienses, de los principales deportes colectivos, que cuentan con deportistas de competición nacional.
2. Consolidar la estructura de base de los equipos almerienses que han alcanzado una categoría submáxima nacional en su deporte.
3. Impulsar la imagen de la provincia a través de sus equipos deportivos.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	33/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los indicadores de gestión son:

1. Número de deportes que han recibido subvención.
2. Número de equipos beneficiarios.
3. Número de deportistas a los que han llegado las ayudas.
4. Número de técnicos y entrenadores que han participado de las subvenciones.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería de 2025, aprobado por el Pleno de la Diputación en su sesión de 26 de febrero de 2025, dentro de la línea de “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro” correspondiente al Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=quhxHt98qNrOrLJxxE9BOA==>

El objeto de esta actuación de fomento es el apoyo económico a clubes deportivos almerienses que hayan tenido un equipo compitiendo en la categoría absoluta y en el nivel submáximo de una liga oficial no profesional a lo largo de la temporada 2024-2025. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al amparo del artículo 7.2. c) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Por tanto, dicha competencia ha devenido en impropia.

Al amparo del artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se podrá seguir desarrollando a la vista del informe de no duplicidad emitido por el Jefe de Servicio de Deporte. Enlace al documento:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7S/J7/Dufw4EXKmQDuy0wg==>


El procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones es el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los clubes deportivos almerienses con equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional, con el objetivo de desarrollar programas de promoción deportiva en categorías de edades previas a la absoluta, temporada 2024-2025. Enlace al documento:


Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	34/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sbfTt0jnjZjU0Oxprn29SA==>

2º) Aprobar un gasto de cincuenta y cinco mil (55.000,00) euros con cargo a la aplicación 9000 341 48000 del vigente presupuesto.

3º) Efectuar la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en las bases reguladoras de la misma.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	35/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES EN ORIA", NÚMERO 127PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Al inicio de este asunto se incorporan a la sesión D^a. Almudena Morales Asensio y D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de septiembre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de caminos municipales en Oria, número 127PPOS20-23BI.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía definitiva: 10.631,22 euros.

Núm. documento: 320230008113.

Importe garantía complementaria: 10.631,22 euros.

Núm. documento: 320230008114.

Avales, ambos, de Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora de caminos municipales en Oria", número 127PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria afectas a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Oria y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41
Observaciones		Página	36/90
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA",
NÚMERO 147PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Otras urbanizaciones en calles de Berja”, número 147PPOS20-23BI

Contratista: PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.

Importe garantía definitiva: 24.041,94 euros.

Núm. documento: 320230005259

Aval de: Berkley Europe, A.G.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Otras urbanizaciones en calles de Berja”, número 147PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Berja y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	37/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA.", NÚMERO 7SER2025. 4 LOTES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua." (referencia 7SER2025. 4 Lotes), con un presupuesto de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €) y un plazo de ejecución de 2 años; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de junio de 2025.

La Mesa de contratación, el día 16 de julio de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, requiriendo a algunas de las empresas licitadoras a fin de que subsanen la documentación aportada. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s2WbIIXkflPost6qwSQFEg%3D%3D>)

El día 23 de julio de 2025, la Mesa de contratación celebra sesión en la que se comprueba que 3 de las empresas requeridas subsanan correctamente, siendo excluida ARIA RECURSOS INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L por no atender al requerimiento efectuado. A continuación, se procede a la apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JpFvjvrZA%2FBeLQmKMjjvwQ%3D%3D>)


Se emiten informes para cada uno de los lotes por los servicios técnicos, en fecha 5 de agosto de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor:

Lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pyBy5APQ05Kn8kkOAYtgSg%3D%3D>

Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F4ZKoVQPuPvdS6rBENdwtA%3D%3D>

Lote 3: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4W3qFdMkwn7bE0wx3OjReQ%3D%3D>

Lote 4: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFVcU17eHm8%2FULuXLDYVUA%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	38/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Mesa de contratación, en fecha 6 de agosto de 2025, celebra sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/liaZOxdFiEkdYwjtfuoeHQ%3D%3D>)

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas.

No habiendo presentado las empresas requeridas, en el plazo establecido, justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, en fecha 3 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas en cada uno de los lotes. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W0rWJcADFW/8ie6KI0d41Q==>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, el artículo 22, donde se regulan los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa el VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERIA, S.L. para el lote 3, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, según preferencias y oferta mas ventajosa para la administración, de acuerdo con la limitación de lotes prevista en el Anexo IPCAP, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	39/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, PERIODO 2025.", NÚMERO 21SER2025. 3 LOTES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2025." (referencia 21SER2025. 3 Lotes), con un presupuesto de doscientos diez mil euros (210.000,00 €) y un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2026; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de junio de 2025.

La Mesa de contratación, el día 30 de julio de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bEwqaauRq%2FW9Yogvj98EFw%3D%3D>)

A continuación, el día 6 de agosto de 2025, la Mesa de contratación celebra sesión de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i9mf8dmeRUEYTD7QWNZuxA%3D%3D>)


Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 13 de agosto de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Txh5AgXKmTMoTMvEz3F6RA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 13 de agosto de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IaWWcJzM7rH9socCCJzlWA%3D%3D>)

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anomalía para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas.

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 29 de agosto de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a8poBvaLdgQ13gWV99Hofg%3D%3D>)

En fecha 3 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	40/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LKZYvXTf4SZwHEq8ibhs5Q==>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00009), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. en todos los lotes, y ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE en el lote 3, por no haber sido suficientemente justificadas, estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, según los criterios de limitación de adjudicación de lotes previstos en el Anexo I PCAP, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	41/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

APROBACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE PUENTES EN C.P. AL-6403 EN SERÓN", 12RVP2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Con cargo al Plan Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2023, se está ejecutando la obra denominada “Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón” (12RVP2022), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 20/05/2024, en el precio de 311.520,96 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/07/2024.

El día 19/08/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, debido a que, como se recoge en la misma, “se encuentran pendientes la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y el Acta de Programa de Trabajos y aceptación por parte de la Diputación de Almería”.

En fecha 02/04/2025, se levanta acta de inicio “una vez aprobada la documentación pendiente y realizadas las obras necesarias por la Junta de Andalucía en la ctra. autonómica A-334 que permiten desviar el tráfico por la misma y proceder a reforzar el puente situado sobre la ctra. AL-6403”.


Con fecha 20/05/2025, la dirección facultativa emitió informe solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, la cual se justificaría al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), ya que no concurre ninguno de los aspectos especificados en la referida disposición para la consideración como sustancial de la modificación propuesta, según manifiesta, y ello con objeto de solucionar ciertos problemas estructurales del puente sobre el barranco Bolanor.

Previo informe favorable de Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14/07/2025 autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, sin incremento de presupuesto.

En fecha 04/07/2025, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, ha levantado acta de suspensión de los trabajos en la que hace constar que “Se debe producir con la fecha anteriormente expuesta, 4 de julio de 2025, la paralización temporal de las obras, debido a la tramitación de una modificación del proyecto, por lo que procede dicha paralización temporal hasta que la tramitación expuesta sea realizada.”

Dicha suspensión resultó ratificada por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14/07/2025.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, emitió el correspondiente proyecto modificado en fecha 21/08/2025 con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HuucTWL%2BSRGcIJ4hhYFjHg%3D%3D> , en el

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	42/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que consta la conformidad del contratista; habiendo sido favorablemente supervisado según informe de fecha 26/08/2025.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto no suponen un incremento de presupuesto respecto al importe de adjudicación de la obra.

Respecto al plazo de ejecución, en la memoria del proyecto modificado, se recoge que “Se propone un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, CUATRO (4) MESES del Proyecto de ejecución primitivo más DOS (2) MESES ampliados por las circunstancias de ejecución indicadas en el presente Proyecto Modificado.”

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.


En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa, redactora a su vez del proyecto modificado. Debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.c) de la LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 20/05/2025, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican y lo hacen necesario, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial tal y como pone de manifiesto la dirección facultativa, en el siguiente sentido:

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	43/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“El proyecto contempla la actuación en los puentes del barranco Bolanor y del río Almanzora, habiéndose comenzado las obras por el puente del barranco Bolanor. Tras la demolición de la calzada se ha detectado que el puente presenta un deterioro mayor del esperado, con amplia presencia de grietas en impostas, bóvedas y pilastras que se han ido descubriendo conforme avanzaban los trabajos de cajeo. Igualmente se ha comprobado que el relleno desde la bóveda hasta la calzada fue ejecutado con launas impermeables, por lo que, debido a la ausencia de impermeabilización de la calzada, presentaban un alta presencia de agua, generando una carga adicional sin ningún tipo de función estructural que agrava la formación de grietas y los asientos diferenciales ya existentes en las pilastras de apoyo del puente.

Con el fin de reducir las cargas sin función estructural, se debe de proceder al cajeo y eliminación de tierras, así como estudiar nuevas soluciones estructurales que permitan aligerar las cargas permitiendo mantener la actual capacidad de tráfico de vehículos y frenar el proceso de asientos diferenciales y grietas, siendo para ello necesario la redacción de proyecto modificado.

El Proyecto Modificado deberá ser redactado para solucionar los problemas estructurales del puente sobre el barranco Bolanor, justificándose el interés público de la actuación, manteniéndose los fines y características básicas del proyecto inicial que son la rehabilitación y mejora de la seguridad peatonal de dicho puente, así como la sustitución de barreras del puente sobre el río Almanzora, no alterando tampoco el ámbito de actuación físico del proyecto inicial.


(...)

La modificación de contrato NO INCREMENTA el presupuesto de adjudicación del mismo.”

Establece el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

En el proyecto modificado se contempla que, para su ejecución, se considera necesaria la ampliación de plazo de dos meses (60 días naturales).

Por su parte, el artículo 206.1 de la LCSP, indica que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	44/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón” (12RVP2022).

2º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en sesenta (60) días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado, una vez se reinicie la ejecución de los trabajos.

4º) Que se actualice el programa de trabajo, una vez haya sido rectificado, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	45/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA SEGUNDA Y TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAS DE ABASTECIMIENTOS EN BARRIOS DE LUBRÍN", NÚMERO 76PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2023, Bloque I, se está ejecutando la obra denominada “Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrín”, número 76PPOS20-23BI, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Transformaciones y Embalses Parra S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 15/11/2022, en el precio de 284.350,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El contrato de obra se formalizó el día 13/12/2022.

Con fecha 24/01/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien, no se pudo dar comienzo a la ejecución de los trabajos debido a que no se había producido la presentación del plan de seguridad y salud ni el plan de obras.

Habiendo quedado resueltas las cuestiones que impedían el comienzo, se firma acta de inicio en fecha 06/03/2023.

Durante la ejecución de la citada obra, se han presentado distintas incidencias que han dado lugar a la ampliación del plazo de ejecución en 118 días naturales, resultando aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 16/10/2023.


Previa tramitación del oportuno expediente, y a solicitud de la dirección facultativa con la conformidad del contratista, fue aprobada por la Junta de Gobierno la modificación del proyecto inicial, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24/03/2025, y ello al amparo del artículo 205.2.c) de la LCSP, tratándose de una modificación no sustancial con incremento de presupuesto de 10.000,00 €, IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación.

En fecha 12/12/2023, se produjo la suspensión de la ejecución de la obra como consecuencia de las incidencias surgidas durante la misma, siendo reiniciada en fecha 04/06/2025.

En fecha 07/08/2025, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ZJaTIYOCC9VLo8hBtyQeug==>, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el 13/10/2025, haciendo constar lo siguiente:

“Que el plazo para la ejecución de las obras es de 70 días naturales según establece el Anejo 10 de los programas de trabajo dentro del Proyecto modificado y el acta de reinicio se llevó a cabo el día 04 de junio de 2025. Por tanto, la fecha final de obras quedó establecida para el día 13 de agosto de 2025.

PRIMERO: La elección de proveedores de la zona para la reducción de la huella de

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	46/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

carbono nos ha ocasionado retrasos importantes en los suministros de materiales durante el mes de junio-25 de: 4 días laborables y de julio-25 de: 9 días laborables referentes al suministro de aceros de armaduras.

SEGUNDO: La previsión durante el mes de agosto de 2025 de la reducción de los suministros y proveedores igualmente de la zona conllevan un retraso de 20 días laborables referentes al suministro de valvulería para la instalación hidráulica y aceros para la estructura.

TERCERO: Hubo que hacer carril de acceso al estar este impracticable tras el periodo de tiempo que estuvo la obra parada, este ya fue ejecutado en su momento y esto nos generó un retraso de 10 días laborables

Por todo ello:

SOLICITA: La Ampliación de plazo para el proyecto de ejecución “Mejora de Abastecimiento en Barrios de Lubrín”, con una duración de 43 días laborables, es decir, fecha de finalización 13 de octubre de 2025”.

Interesado informe a la dirección de obra, este es presentado el 18/08/2025, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/boaSkMb_liCpviQiypqCrw expresando lo siguiente:

“- PRIMERO: Que actualmente se están llevando a cabo las obras del proyecto modificado.

- SEGUNDO: Que el plazo para la ejecución de las obras del proyecto modificado es de 70 días naturales según establece el Anejo 10 de los programas de trabajo dentro del Proyecto modificado.


- TERCERO: Que el acta de reinicio se llevó a cabo el día 04 de Junio de 2025. Por tanto, la fecha final de obras quedó establecida para el día 13 de Agosto de 2025.

- CUARTO: Analizados pormenorizadamente los motivos justificados por el contratista, consideramos necesaria una ampliación del plazo inicialmente previsto para la terminación de las obras SOLICITA: En base a lo anteriormente expuesto y al informe recibido de la empresa constructora, la Dirección de obra, MANIFIESTA que el retraso en la ejecución de los trabajos no se refiere a una causa imputable al contratista.

Debido a ello, se SOLICITA la ampliación de 43 días laborables de plazo en la obra indicada, para la finalización de los trabajos no afectados por el proyecto modificado, (...).”.

Consultado el expediente, la ampliación de plazo de 70 días naturales para ejecución del proyecto modificado no fue aprobada junto a éste debido a que la misma no quedó reflejada en el informe de supervisión en el apartado destinado a ello, si no sólo en el extenso cuerpo del proyecto modificado; no siendo advertida por el Servicio Jurídico de Contratación en su día.

Respecto a la ampliación de plazo de 70 días naturales para ejecución del proyecto modificado, no advertida en su día y, por lo tanto, no tramitada, determina el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	47/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

En cuanto a la ampliación de plazo de 61 días naturales que transcurren desde el 13/08/2025, fecha en que debieron finalizar los trabajos considerando la ampliación de plazo de 70 días referida, y la nuevamente solicitada hasta el 13/10/2025, dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.


En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	48/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan; determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrín”, número 76PPOS20-23BI, en setenta (70) días naturales.

2º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la tercera ampliación del plazo de la obra de referencia, en sesenta y un (61) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 13/10/2025.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	49/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	50/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA(CASA) EN ANTIGUASDEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 3PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PG2025

Certificación número: 1

Obra: Renovación de carpintería metálica del Centro abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 56.260,23
56.260,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.562,89 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	51/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN PARQUES URBANOS EN DALÍAS", NÚMERO 172PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 172PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 4.367,34

Diputación 17.862,05

22.229,39 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 617,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	52/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-6100: DE LA A-334 LUCAR", NÚMERO 13RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13RVP2024-25

Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-6100: De la A-334 Lucar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 14.644,54

14.644,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 406,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	53/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6107: DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE", NÚMERO 23RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23RVP2024-25

Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albanchez a la A-1101 en Rambla Aljibe

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 38.223,05

38.223,05 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.061,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	54/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURASHIDRÁULICAS EN URRACAL", NÚMERO 2PRIH2021.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PRIH2021

Certificación número: 2

Obra: Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Urracal

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.115,96

Diputación 10.043,58

11.159,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 310,01 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	55/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****CERTIFICACIÓN N° 3DE LA OBRA "ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL", NÚMERO 42PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PG2024

Certificación número: 3

Obra: Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial.

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 47.775,12
47.775,12 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.327,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	56/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 24RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24RVP2024-25

Certificación número: 4

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Norte

A favor de: SEÑALIZACIONES VILLAR SA

Diputación 5.233,42

5.233,42 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 145,38 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	57/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 24RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24RVP2024-25

Certificación número: 5

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Norte

A favor de: SEÑALIZACIONES VILLAR SA

Diputación ,00
,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41
Observaciones		Página	58/90
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01
CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3400, DE LA A-391 A LA AL-3301 EN VICAR", NÚMERO 7RVP2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7RVP2023

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3400, de la A-391 a la AL-3301 en Vicar

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diput. F.p. 25.134,97

Diputación 30.167,50

55.302,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.536,29 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	59/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02
CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3400, DE LA A-391 A LA AL-3301 EN VICAR", NÚMERO 7RVP2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7RVP2023

Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3400, de la A-391 a la AL-3301 en Vicar

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diput. f.p. 10.464,80

Diputación 12.557,77

23.022,57 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 639,56 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	60/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03
CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA RENOVACIÓN DE
CARPINTERÍA METÁLICA DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA
(CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE
MAYORES, NÚMERO 3PG2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PG2025

Certificación número: 2 y última

Obra: Renovación de carpintería metálica del Centro abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 8.131,38

8.131,38 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 225,89 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	61/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.


4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	62/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	63/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04
CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 170PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos 6.335,49

Diputación 45.307,03

51.642,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.434,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	64/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN N° 12 DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 12

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 26.869,08
26.869,08 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 746,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	65/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2025.

La Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales solicita la contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación de Almería (Lote 1: Centros Almería Capital y Lote 2: Edificios o Centros de la Provincia).

Se recibe el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contrate el servicio de limpieza en diversos centros de la Diputación de Almería.

En dicha memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.


Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nZkNxfUV2f1GIBKrpwu5fg==>), así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QXVADUZjyFtiVeYm1QEMLA==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

El presupuesto de licitación para los dos lotes del contrato y para un periodo de dos años de duración del contrato asciende a la cantidad total de 580.884,22.-€, de cuyo importe 480.069,60.-€ corresponden a la base imponible y 100.814,62.-€ al 21% IVA.

El inicio de la prestación del servicio de limpieza para ambos lotes está previsto para el 1 de enero de 2026 o, en caso de no ser posible el inicio en dicha fecha, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	66/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada:

- Lote 1: Edificios Almería Capital, del que forma parte el siguiente centro:

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Almería	Instituto de Estudios Almerienses	Plaza Julio Alfredo Egea nº 3

- Lote 2: Edificios o Centros de la Provincia, del que forman parte los siguientes centros:

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Albox	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Ctra. de la Estación, 2 Edif. Cámara Agraria 2ºP
	Nave de Obras Públicas	C/ Estación s/nº
Almería	Oficina de Turismo - Aeropuerto	Aeropuerto de Almería
Abrucena	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Paraje Finca las Chinas s/nº
Alhama de Almería	Centro de Asistencia a Municipios	C/ Artes de Arcos , 3 segunda planta
	Oficina de Cultura y Deportes	C/ Artes de Arcos , 3 segunda planta
	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Artes de Arcos , 3 tercera planta
Benahadux	Asistencia a municipios	C/ Olivo s/nº
	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	
	Nave EDAR	C/ Ebro, 26
Berja	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Ramón y Cajal, 21
	Oficina de Recaudación	Avda. Manuel Salmerón, 106
Cantoria	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Avda. Almanzora, 21
El Ejido	Centro Provincial de Drogodependencias	Avda. De la Luz, 83
Gérgal	Retén de Bomberos	Ctra. AI-4405 s/nº
Huércal Overa	Oficina de Recaudación	C/ Santo Sepulcro, 6
Macael	Centro de Asistencia a Municipios	Plaza de la Constitución, 1
Mojacar	Oficina de Recaudación	Paseo de la Marina, 1

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	67/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Olula del Rio	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Avenida Vereda de Olula, s/n primera
	Centro de Cultura y Deportes	Avenida Vereda de Olula, s/n baja
Rioja	Centro de Asistencia a Municipios	N-340 s/nº
Tabernas	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Circunvalación, s/n
	Centro de Cultura y Deportes	C/ Reyes Católicos, s/n
Turre	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Rosaleda, 6
Vélez Rubio	Edificio provincial	C/ Ronda de Abastos, s/n
Vera	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Plaza Mayor, 13, esquina C/ Juan Anglada.
Vicar	Oficina de Recaudación	Boulevard Ciudad de V́icar, 14

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de 580.884,22.-€, de cuyo importe, 480.069,60.-€ corresponden a la base imponible y 100.814,62.-€ al 21% IVA, para los dos años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700 desglosado por lotes de la siguiente forma:

Lote 1: Edificios Almería Capital: 95.622,79.-€, de cuyo importe 79.027,10.-€ corresponden a la base y 16.595,69.-€ al 21 % IVA, desglosado por años de la siguiente forma:

- Año 2026: 47.811,40.-€, 21% IVA incluido.
- Año 2027: 47.811,39.-€, 21% IVA incluido.


Lote 2: Edificios o Centros de la Provincia: 485.261,43.-€, de cuyo importe 401.042,50.-€ corresponden a la base y 84.218,93.-€ al 21% IVA, desglosado por años de la siguiente forma:

- Año 2026: 242.630,72.-€, 21% IVA incluido.
- Año 2027: 242.630,71.-€, 21% IVA incluido.

El gasto de cada uno de los lotes correspondiente a los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	68/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO DE INTERIOR DEL DESTINO “COSTA DE ALMERÍA”.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 11 de septiembre de 2025.


La provincia de Almería y su marca turística ‘Costa de Almería’ se ha consolidado como enclave de moda y tierra de contrastes en el que pasar, en apenas una hora, de la playa a las cumbres más altas; desde el único desierto de la Europa continental, el de Tabernas, a espesos y verdes bosques de montaña. Entre sus singularidades y su grandeza paisajística está su alma interior; y es que, de los 103 municipios que forman la provincia de Almería, 91 los son de interior, por lo que el 90% de la oferta turística de la provincia se concentra en este segmento, que vive en la mayoría de meses del año, gracias a la favorable climatología almeriense, su etapa más dulce y esplendorosa.

Bosques milenarios, un desierto irrepetible, pueblos blancos de sierra, espectaculares y casi salvajes nacimientos de ríos, cumbres nevadas, sol, arena, vegetación pre-desértica y un sinfín de atractivos hacen única la oferta del destino turístico ‘Costa de Almería’. Es precisamente la pujanza del turismo rural la que activa la economía del interior de la provincia, motivando la apertura de establecimientos y negocios, y generando empleo en municipios que son un atractivo para turistas que quieren pasar sus vacaciones en contacto con la naturaleza.

La provincia de Almería cuenta con una climatología muy favorable durante todo el año, con el récord de horas de sol de toda la península ibérica (más de 3.500 al año), lo que la convierte en un destino “abierto” los 365 días del año. A esto hay que añadir un sinfín de excelencias, tales como la variedad de sus paisajes, su gran oferta gastronómica, de turismo activo, cinematográfica, cultural y patrimonial. Bondades que identifican a Almería como uno de los destinos más singulares y diversos de todo el mercado nacional.

Además, la promoción del turismo interior se hace necesaria para ganar competitividad en el mercado regional y nacional, romper la estacionalidad e impulsar la economía y el crecimiento del empleo en los pueblos más pequeños. Con todo ello, se persigue, además, el asentamiento de la población en estos municipios, el impulso de las Pymes en el territorio y la revitalización de la economía.

El Servicio Provincial de Turismo realiza periódicamente reuniones del Consejo Provincial de Turismo en las que están representados empresarios, instituciones y otras entidades para dar cuenta del trabajo en este ámbito de la Diputación de Almería en beneficio de todo el sector de la provincia. Son numerosas las intervenciones que solicitan la promoción del turismo del interior dentro de la propia provincia de Almería, con la intención de generar escapadas de fin de semana entre los propios almerienses.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	69/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por todo ello, resulta necesaria la puesta en marcha de una campaña de promoción del interior de la Provincia de Almería a nivel provincial, regional y nacional, mostrando su idiosincrasia, sus raíces, sus costumbres y tradiciones, con la intención de atraer al mayor número de turistas posible y consolidar la imagen de marca de la provincia entre los propios almerienses, en Andalucía y en el resto de España.

Para ello, resulta necesaria la contratación del servicio de planificación, compra de los espacios publicitarios, ejecución de las acciones publicitarias y adaptación de la creatividad suministrada por la Diputación a los distintos formatos y medios, para la puesta en marcha de una campaña de promoción, a nivel provincial, regional y nacional, del turismo de interior, rural y de naturaleza del destino turístico 'Costa de Almería', de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores propondrán un plan de medios, por el periodo de dos meses, a partir de los estudios de mercado que posean, y que permita la mayor cobertura posible en términos de audiencia, impactos e interés.


En cualquier caso, los licitadores deberán destinar a cada uno de los siguientes ámbitos los siguientes porcentajes (si bien se permitirán desviaciones no superiores a 5 puntos porcentuales sobre el total): el 50% al ámbito provincial, el 25% al ámbito regional y el 25% al ámbito nacional.

La duración del contrato se extenderá durante dos meses, estimándose como fecha de inicio la primera quincena del mes de diciembre de 2025.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada, Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto del contrato asciende a doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, de los cuales, ciento noventa mil (190.000) euros corresponden a la base y treinta y nueve mil novecientos (39.900) euros al 21% de IVA.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	70/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El pago se realizará de forma mensual, previa presentación de facturas, una vez acreditadas las prestaciones comprometidas por el adjudicatario y a satisfacción de la administración.

La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación de una memoria que incluya todas las prestaciones realizadas y la medición de los resultados.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.


No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción turística de la provincia de Almería se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

Además, se ha justificado la adecuación del precio al de mercado y el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	71/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción del turismo de interior del destino ‘Costa de Almería’, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2eZG78RZ9bsHQ6mHwbzDw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gyQrRGTsT7/wOnkk2KIBkg==>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, de los cuales, ciento noventa mil (190.000) euros corresponden a la base imponible y treinta y nueve mil novecientos (39.900) euros al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22635, subordinando el gasto correspondiente al año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 114.950 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 114.950 euros, IVA incluido.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	72/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE CONCIERTOS DE ARTISTAS DE PRIMER NIVEL EN PROVINCIAS LIMÍTROFES O CERCANAS A LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 15 de septiembre de 2025.

El desarrollo turístico de los municipios de la Provincia de Almería constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería, de forma que tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer al mayor número de turistas posibles, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con el objetivo de romper la estacionalidad que caracteriza a nuestro sector turístico.


Por ello, resulta necesario promocionar las singularidades y diversidad de los valores turísticos y complementarios de los municipios de la Provincia de Almería durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de las diferentes alternativas que ofrecen los municipios de nuestra provincia.

Sin duda, junto con las necesarias campañas de ámbito nacional e internacional que pone en marcha la Diputación de Almería, es crucial para un destino turístico como “Costa de Almería” emprender acciones promocionales en provincias limítrofes o cercanas a la nuestra, dado que las mismas pueden suponer una fuente muy importante de potenciales visitantes. Las provincias limítrofes o cercanas suelen estar bien conectadas por carretera. Es por ello, que los turistas de provincias limítrofes o cercanas tienen más probabilidades de visitar nuestro destino debido a la menor inversión de tiempo y dinero, representando un mercado objetivo natural, ya que los residentes están familiarizados con la región, lo que contribuye a mantener un flujo constante de visitantes durante todo el año.

Por otro lado, los grandes eventos musicales son una poderosa herramienta de marketing, toda vez que generan una gran cantidad de publicidad y visibilidad, de forma que el patrocinio de estos supone, automáticamente, que una marca turística llegue a un público más amplio y diverso, que se genere un interés genuino por la región y que se motive a los asistentes a considerar un destino turístico como un lugar idóneo para futuras escapadas o vacaciones.

Por último, resulta imprescindible contar con artistas de primer nivel, pues son los que cuentan con la capacidad para atraer hacia sus conciertos a un gran número de espectadores, de distintos gustos y edades y con diferentes perfiles, intereses o sensibilidades.

Por todo ello, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesaria la promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través de conciertos de artistas de primer nivel, en provincias limítrofes o

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	73/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cercanas con el objetivo de generar una mayor visibilidad de nuestra provincia, y con ello generar el mayor número posible de visitas de larga u corta duración y pernoctaciones hacia nuestro destino turístico.

El objeto de la presente licitación, pública y abierta, consiste en la adhesión de, al menos, tres conciertos de música de artistas de primer nivel en ciudades limítrofes o cercanas a la provincia de Almería, a la marca “Costa de Almería” mediante un contrato de patrocinio que genere el mayor retorno posible para nuestro destino turístico. Y todo ello, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Debemos entender como provincias limítrofes o cercanas, a los efectos de poder participar en la presente licitación, aquellas que lindan con la provincia de Almería (esto es, Murcia y Granada) y aquellas en las que cualquier punto de su territorio se encuentre a menos de 50 km, en línea recta, de cualquier punto del territorio de la provincia de Almería (esto es, Jaén y Albacete).

La convocatoria va dirigida a las empresas privadas promotoras/organizadoras de conciertos de artistas de primer nivel que se celebren en provincias limítrofes o cercanas a la provincia de Almería en el año 2025, cuyos promotores reúnan los requisitos de capacidad para contratar con el sector público y que cumplan la normativa básica en materia de espectáculos públicos y demás legislación aplicable.


Cada licitador podrá presentar una única oferta, en la que deberán contemplarse, al menos, tres conciertos de artistas de primer nivel que cumplan con los requisitos enumerados anteriormente. En el caso de que algún licitador presente más de una oferta, todas ellas serán excluidas. Igualmente, serán desechadas las ofertas que no incluyan, al menos, tres conciertos de artistas de primer nivel en las provincias de Murcia, Granada, Jaén y/o Albacete. Además, con el objeto de diversificar el ámbito territorial de la acción promocional, no se aceptarán ofertas que incluyan más de dos conciertos en cualquiera de las provincias indicadas.

Serán a cargo del patrocinado la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, así como la obtención de los derechos derivados de la propiedad intelectual generados como consecuencia de la ejecución del evento, siendo a su cargo el abono de tales derechos y respondiendo frente a los titulares por su utilización ilegítima.

Además, de conformidad con el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas que no alcancen una valoración mínima en el conjunto de los criterios cualitativos serán excluidas del procedimiento.

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su formalización, prevista para la segunda quincena del mes de octubre de 2025, hasta la finalización de todos los conciertos ofertados, que nunca podrán producirse con posterioridad al 31 de diciembre de 2025.

En cualquier caso, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	74/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.


El presupuesto total del contrato asciende a un total de treinta y nueve mil novecientos treinta (39.930) euros, de los cuales, treinta y tres mil (33.000) euros corresponden a la base imponible, y seis mil novecientos treinta (6.930) euros al 21% de IVA.

El pago se realizará en un único pago, en cada uno de los lotes, correspondiente al 100% del precio de la adjudicación, una vez que se haya acreditado la prestación íntegra del servicio.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	75/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, en la misma, se justifica la necesidad de la contratación de los servicios descrito, la adecuación del precio al de mercado, así como el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de conciertos de artistas de primer nivel en provincias limítrofes o cercanas a la provincia de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pekgKKIhWmtA+bJs8wGchg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oxyyiZHVgGj8Sv/ToQ1pNA==>, respectivamente.

2º) Aprobar un gasto por importe total de treinta y nueve mil novecientos treinta (39.930) euros, de los cuales, treinta y tres mil (33.000) euros corresponden a la base imponible, y seis mil novecientos treinta (6.930) euros al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	76/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA” SABORES ALMERÍA” EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y MISIONES COMERCIALES QUE SE CELEBREN EN 2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 17 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de la marca “Sabores Almería”, con un presupuesto de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 €), de los cuales doscientos mil euros (200.000 €) corresponden a la base imponible, y cuarenta y dos mil euros (42.000 €) al 21% de IVA, de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares con (Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vA/E2fipiZS/JYPrmNDidQ==>)

Con posterioridad a dicho acuerdo, previo a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación, se detecta error en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el contenido de los sobres previstos en el Anexo I.


Teniendo en cuenta que, en relación con la licitación de referencia, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, la cláusula 7ª referente a la presentación de proposiciones, establece que los contenidos de los mismos constarán de tres (3) sobres, y, en el Anexo I.A, se indicó que se deberían presentar en dos (2) sobres.

Ante dicha circunstancia, se ha procedido a la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto al contenido de las proposiciones, indicando en el Anexo I.A, que se deberán presentar en tres (3) sobres, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego.

Se hace necesario aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares en el sentido descrito anteriormente.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retracción de las actuaciones”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	77/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Común de las Administraciones Públicas, referido a la revocación de actos y rectificación de errores, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, a aritméticos existentes en sus actos”

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto, indica que por error material o de hecho deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones el elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la referida doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones materiales que se desprenden de forma clara y evidente de la propia normativa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (Url de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9WhJsnISH4Ovru5uLDXNnw==>)

Donde dice:

“4.-Contenido de las proposiciones: De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, en relación a los criterios de adjudicación establecidos en este Anexo I, se deberán presentar dos (2) sobres:


Sobre “A”.- Título: Documentación Administrativa y criterios juicio de valor.- Se debe incluir la siguiente documentación:

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conforme a lo establecido en el anexo III de este pliego.

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, conforme al modelo establecido en el anexo IV de este pliego

Sobre “B”.- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas.- Se debe incluir la siguiente documentación:

- Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	78/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, conforme al modelo establecido en el anexo V de este pliego”

Debe de decir:

“4.-Contenido de las proposiciones: De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, en relación a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I, se deberán presentar tres (3) sobres:

Sobre “A”. - Título: Documentación Administrativa. - Se debe incluir, entre otra, la siguiente documentación:


- Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del “Documento Europeo Único De Contratación” (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego.
- Declaración responsable, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II.
- Modelo de declaración responsable a efectos de acreditar que no está incurso en la prohibición de contratar prevista en el art. 71.1d) de la LCSP, así como en relación con la pertenencia a grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VI del pliego.
- (En su caso) Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato, conforme al modelo del Anexo VII.

Sobre “B”.- Título: Criterios de juicio de valor. Se incluirá:

- Documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, conteniendo todos los elementos que lo integran.

Sobre “C”.- Criterios cuantificables mediante fórmulas: Se debe incluir:

- Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del Anexo V del pliego.”

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	79/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE VIALES EN PADULES", NÚMERO 35PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de viales en Padules" (referencia 35PPOS24-27BI), con un presupuesto de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 8 de julio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 30 de julio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PZnDoZYomLDLy%2BCnhQrNfg%3D%3D>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 27 de agosto de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wFPO62DuNwxaMxDt3odUng%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B4e4L+jHe1Na2I3pfJYnhQ==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 8 de septiembre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	80/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00028), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de viales en Padules" (referencia 35PPOS24-27BI), a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04735536), por el precio de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos euros (184.600,00 €), que se desglosa en ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (152.561,98 €) de base imponible, más treinta y dos mil treinta y ocho euros con dos céntimos (32.038,02 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	81/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	82/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA "ALMERÍA JUEGA LIMPIO COHESIONA 2025"; INTEGRADO POR LOS PROYECTOS DE "DISCAPACIDAD Y DEPORTE" Y "DEPORTE INCLUSIVO E IGUALITARIO".

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de septiembre de 2025.

En el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD), aprobado por el Pleno de esta Diputación en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, acuerdo número 9 verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CV7NxuSKbGipviQiypqCrw==>, se incluyó dentro del eje de actuación “Almería Juega Limpio”, el programa, entre otros, “Almería Juega Limpio - Cohesiona”, que, para su desarrollo, contemplaba los proyectos denominados: “Discapacidad y Deporte y Deporte Inclusivo e Igualitario”, aprobados mediante acuerdo número 16, de la Junta de Gobierno en sesión de 17 de marzo de 2025, verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=YYZNetuuTIyA7P9VJvb9_g==

El Jefe de Servicio de Deporte, en su informe de 16 de septiembre de 2025 verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R5vrO/tctjl334bq28Zmgw==>, informa la necesidad de modificar el referido programa en el sentido de aumentar su gasto en la cantidad de 20.000,00 euros, y por los motivos en él expuestos, que se concretan en el aumento de las tarifas algunos de los servicios que se incluyen y en la necesidad de cubrir el déficit generado en el programa como consecuencia de la incorporación de los gastos de transporte.

Por ello, se propone la ampliación del gasto inicialmente previsto para una parte de las actividades del 2º ciclo del programa que se inicia en el mes de septiembre, y que se concretan en el referido informe.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Modificar el programa Almería Juega Limpio - Cohesiona, aumentando su gasto en la cantidad de 20.000,00 €.

2º) Aprobar un gasto por importe de veinte mil (20.000,00) euros para el programa citado, con cargo a la aplicación 9000-341-22616 “Programa de Deporte Adaptado e Inclusivo”.

3º) Publicar esta modificación de programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	83/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12

PROYECTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2025-2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de septiembre de 2025.

En el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD), aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 3 de febrero de 2025, acuerdo número 9 (verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CV7NxuSKbGipviQiyppqCrw==>), se estructuran y definen sus contenidos en torno a tres “ejes de actuación”. En estos tres, ejes se engloban nueve programas, que, a su vez, albergan toda la relación de proyectos deportivos del área. En dichos proyectos se acogen las actuaciones finales en las que todo el servicio se materializa. En esta organización de los contenidos, el proyecto Juegos Deportivos Provinciales (JDP) quedaría encuadrado dentro del programa Almería Juega Limpio Deporte Educa del eje Almería Juega Limpio Deporte, pasando así a denominarse todas las actuaciones en el ámbito del deporte en edad escolar: “JDP Almería Juega Limpio”.

El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud de esta Diputación, en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia y dentro del marco fijado por la Junta de Andalucía, ha elaborado el “Proyecto de Juegos Deportivos Provinciales” en su edición 2025-2026.


El referido marco provincial de actuación fue fijado por la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en su Resolución de 17 de marzo de 2011 (modificada por resolución de 22 de julio de 2011 y de 1 de febrero y de 5 de abril de 2022), en la que establecían las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, y dejaba abierto un plazo para presentación de programas sin necesidad de convocatoria previa, desde el 1 al 30 de abril de cada año.

Así encontramos incluidos en dicho Plan Andaluz nuestros JDP, en la Orden de 14 de abril de 2025, conjunta de las Consejerías de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de Salud y Consumo y de Cultura y Deporte, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso 2024-2025, pues cada convocatoria se refiere a los proyectos en marcha, de modo que el proyecto 25-26 será incluido en la convocatoria del año que viene, tal y como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Los objetivos que se marca este proyecto son los que se indican a continuación:

Objetivos generales:

- Promover y potenciar el deporte y la actividad física como una práctica habitual entre la población en edad escolar.
- Establecer un contacto de formación humana e inter social entre los diferentes núcleos de población.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	84/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Completar la formación integral del alumnado de las escuelas deportivas promoviendo el juego limpio y participativo, exaltando las virtudes de la diversión entre los participantes.
- Procurar la integración social de colectivos desfavorecidos y el incremento de la participación de niñas y mujeres.
- Fomentar la práctica del deporte como parte esencial de un estilo de vida activa y favorecedor de salud presente y futura.
- Sensibilizar a los deportistas en edad escolar acerca de la importancia de respetar y cuidar el medio ambiente y de practicar deporte sostenible.

Objetivos estratégicos:

- Fidelizar a los municipios participantes en el programa y promover la incorporación de aquellos con menores recursos y/o más dificultades. (Dinamización y promoción territorial)
- Aumentar la participación del género cuantitativamente minoritario de cada modalidad deportiva. (Igualdad de género)
- Fomentar la práctica multideportiva en edades tempranas. (Creación de hábitos deportivos y saludables)
- Favorecer la continuidad de la práctica deportiva a la finalización de la etapa escolar. (No abandono)
- Reforzar los contenidos complementarios del programa relacionados con la educación en valores a través de la práctica deportiva. (Transversalidad y valores)

Este proyecto se realiza al amparo de la habilitación que la Junta de Andalucía hace a favor de las Diputaciones en el marco del *Plan Anual Andaluz de Deporte en Edad Escolar*, para que estas incluyan en dicho Plan programas en el ámbito de la promoción (Encuentros deportivos provinciales intercentros - EPI). Ello de conformidad con la Resolución citada más arriba y los artículos 11.h, 29, 30 y 31 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (LDA) -.


El Jefe de Servicio de Deporte, en su informe de 15 de septiembre del corriente, además de explicar el contenido del programa, señala que, en su propuesta de programación, se prevén contenidos de carácter básico y complementario, y que son:

- Contenidos básicos:

- *Ligas Educativas de Promoción Deportiva.
- *Talleres Educativos de Promoción Deportiva.
- *Encuentros Educativos de Promoción Deportiva.
- *Circuitos de Promoción del Rendimiento Deportivo de Base.

- Contenido complementario:

- *“Almería Juega Limpio. Deporte Escolar”.
- *JDP Virtuales

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	85/90	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9pDw8gajlv5N9ISRL8wFsg==>

Además de las bases generales del proyecto, para cada uno de estos contenidos, se han elaborado las correspondientes bases y normativas específicas, que contemplan objetivos, estructura técnica, actuaciones, sistema de participación, sistemas de puntuación y clasificaciones, procedimientos organizativos y de gestión, reglas de juego, etc.; y que igualmente se someten a aprobación sin perjuicio de boletines técnicos que se elaborarán con carácter previo a la puesta en marcha de las actuaciones de talleres, encuentros y circuitos.

Normativa verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xK/Gw/RuhRz0a1A7Qd8s3g==>

El proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2025-26 comporta un gasto de ejecución bianual, que comienza en el presente ejercicio con la realización de actividades compartidas por dichos contenidos: difusión entre los municipios de la provincia destinatarios, organización, apertura de plazos de inscripción de equipos, etc, y que finaliza en el mes de junio de 2026. Por lo tanto, requiere la disponibilidad de asignaciones presupuestarias de dos ejercicios diferentes, 2025 y 2026.


Del informe técnico referido, se deduce que será preciso efectuar diferentes gastos por un importe total de 403.083,73€, con la siguiente financiación:

	2025	2026
Recursos propios	106.758,76€	260.324,97€
CAJAMAR		20.000,00€
Inscripciones y cuotas		16.000,00€
Subtotal	106.758,76€	296.324,97€
TOTAL	403.083,73€	

Sin embargo, el importe total del proyecto supera el del gasto a aprobar, debido a que el proyecto contiene una serie de conceptos de diferente naturaleza jurídica, que exigirán acuerdos y aprobaciones de gasto independientes. Estos conceptos son:

- Asistencia económica para gastos de transporte de las ligas educativas
- Contratos de arbitraje y gestión de las ligas educativas.
- Contrato de suministro de material deportivo y premiaciones.
- Contrato de suministro de material promocional y publicitario.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/09/2025 12:53:41
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	86/90		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Dichos contratos ya están formalizados y en ejecución, contando con su gasto ya comprometido; respecto a los gastos de transporte se llevarán a cabo mediante una asistencia económica en el ejercicio 2026, todo ello según los siguientes importes, que, deducidos del importe total del proyecto, dan como resultado un importe a aprobar de 240.208,76€ en dos años:

Anualidad	Proyecto JDP (A)	Transporte (B)	Suministro (C)	Servicios técnicos (D)	Gasto a aprobar A-(B+C+D)
2025	106.758,76	-	4.739,32	-	102.019,44
2026	296.324,97	90.000,00	9.560,68	58.574,97	138.189,32
TOTAL	403.083,73	90.000,00	14.300,00	58.574,97	240.208,76

Del mismo modo, y dado que la edición de los JDP 2024-2025 ya ha concluido, previamente habrá de ser anulado el saldo del crédito autorizado para la segunda anualidad de dicha edición (nº de operación 220249000608) por un importe de 84.297,76 €, pues la misma está ya concluida. Igualmente, parte del crédito disponible de la aplicación presupuestaria 9000 341 22613 habrá de ser autorizado un gasto de 17.721,68 € para completar la suma total del gasto de la anualidad 2025, es decir, 102.019,44 €.

Las contrataciones menores a realizar se efectuarán de conformidad con la Resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes. En este sentido, deberá procederse al inicio de los expedientes de contratación menor, de conformidad con el informe técnico y jurídico que obran en el expediente.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el proyecto de los Juegos Deportivos Provinciales 2025-26, que incluye los contenidos que se indican a continuación, así como las correspondientes bases y normativas específicas reguladoras:

- Ligas Educativas de Promoción Deportiva
- Talleres Educativos de Promoción Deportiva
- Encuentros Educativos de Promoción Deportiva
- Circuitos de Promoción del Rendimiento Deportivo de Base

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	87/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Almería Juega Limpio. Deporte Escolar.
- JDP Virtuales

Normativa verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xK/Gw/RuhRz0a1A7Qd8s3g==>

2º) Anular ochenta y cuatro mil doscientos noventa y siete con setenta y seis céntimos de euro (84.297,76 €) del saldo de crédito autorizado - nº de operación 220249000608- en la aplicación presupuestaria 9000 341 22613 Juegos Deportivos Provinciales.

3º) Aprobar un gasto plurianual de doscientos cuarenta mil doscientos ocho euros con setenta y seis céntimos (240.208,76 €), para la ejecución del proyecto indicado en el punto 1º) con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22613, conforme al cuadro que se indica a continuación:

Anualidad	Importe
2025	102.019,44 €
2026	138.189,32 €
Total	240.208,76 €

La aprobación de la anualidad 2025 se supedita a la efectiva anulación de la autorización del gasto propuesta en el punto 2º; y la segunda anualidad queda condicionada al crédito que, para dicho ejercicio autorice el presupuesto general de la Diputación para 2026.


4º) Los diversos proveedores tienen la obligación de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/> debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

No obstante, los contratistas podrán presentar las facturas por importe de hasta 5.000 euros (IVA incluido), en formato pdf (factura no electrónica), en la oficina virtual de la sede electrónica de Diputación www.dipalme.org, utilizando el formulario de presentación de facturas (005-970), cuando se trate de personas no relacionadas en los apartados a) a f) del citado artículo 4 de la Ley 25/2013.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente "JDP2025-26" y del Órgano proponente "D6120000".

Las facturas han de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

5º) Aprobar la aportación económica que establece la normativa específica de ligas educativas de promoción deportiva, en concepto de inscripción a los contenidos. Cada uno de estos equipos aportará sesenta euros (60 €) / ochenta euros (80 €) según el momento de inscripción.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	88/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6º) Solicitar a la entidad CAJAMAR CAJA RURAL una colaboración económica para este programa que tiene pleno encaje en sus fines de interés general definidos en el art. 6.1 D) de sus Estatutos.

7º) Deberá procederse a la publicación en el portal de transparencia de la Diputación, la aprobación de este Programa con indicación de sus principales características.


Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	89/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/09/2025 12:53:41	
Observaciones		Página	90/90	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CablemNSgvRp8c/h+wCa9Q=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			